

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

**LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE INGRESO
ESTUDIANTIL Y MATRÍCULA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MUNICIPALES DEL DMQ**

AÑO LECTIVO 2024 – 2025

Mayo 2024

INDICE

1.- BASE LEGAL.....	4
1.1 Constitución de la República	4
1.2 Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres	4
1.3 Código de la niñez y adolescencia	4
1.4 Ley Orgánica de Educación Intercultural	4
1.5 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	5
1.6.- Acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio de Educación.....	7
1.7 Código Municipal para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No.072-2024 vigente a la fecha de promulgación de este lineamiento.).....	9
1.8 Resoluciones de Alcaldía.....	12
1.9 Acuerdos y compromisos.....	13
1.10 Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores MDMQ	13
2.- RESPONSABLES DEL PROCESO	13
2.1.- Comisión responsable del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025.	14
2.2.- Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de Vulnerabilidad	14
2.3.- Comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad.	14
3.- DIFUSIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIONES	15
4.- FASES DEL PROCESO	15
4.1. Fase a.- Definición de número de cupos	15
4.2.- Fase b.- Inscripción.....	17
4.2.1 Inscripción Centros Municipales de Educación Inicial-CEMEI- Maternal 1 y Maternal 2	17
4.2.2.- Inscripción Instituciones Educativas Municipales (Educación Inicial 3 años, 1ero EGB, 8vo EGB y, 1ero Bachillerato General).....	18
4.2.3.- Inscripción en línea y análisis de casos en situación de Vulnerabilidad.....	18
4.2.4.-Inscripción y análisis de casos de inclusión por Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad.....	20
4.3.- Fase c.- Sorteo de cupos	22
4.4.- Fase d.- Matrícula	23
Recepción de documentos y cronograma de matrícula Instituciones Educativas Municipales.....	23

5.- ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA NIVELES, GRADOS O CURSOS INTERMEDIOS	26
5.1.- Disponibilidad de cupos en niveles, grados o cursos intermedios	26
5.2.- Proceso de inscripción	27
5.3.- Requisitos	27
5.4.- Zonificación.....	27
5.4.- Validación de la documentación.....	27
5.5.- Sorteo de cupos.....	28
5.5.- Resultados.....	28
5.6.-Matrícula	28
5.7.- Anulación o pérdida automática de cupo.....	28
6.- RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS	29
7.- DISPOSICIÓN GENERAL.....	29
8.- ANEXOS.....	29

Quito renace

1.- BASE LEGAL

1.1 Constitución de la República

- La Constitución de la República, dispone: *"Artículo 26, la educación es un derecho a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- El artículo 44 ibídem, determina *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."*

1.2 Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

- **Artículo 1.- Objeto.** *El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres; niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.*

1.3 Código de la niñez y adolescencia

- **Artículo 11.- El interés superior del niño.** *- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.*

1.4 Ley Orgánica de Educación Intercultural

- **"Artículo 2.1.- Principios rectores de la educación.** *- Además de los principios señalados en el artículo 2, rigen la presente Ley los siguientes principios:*
 - a. *Acceso universal a la educación: Se garantiza el acceso universal, integrador y equitativo una educación de calidad; la permanencia, movilidad y culminación del ciclo de enseñanza de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas y todos a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación y exclusión;*
 - b. *No discriminación: Se prohíbe la discriminación, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos de derechos humanos y la presente Ley;*

c. Igualdad de oportunidades y de trato: Se garantizan entornos de aprendizaje accesibles y asequibles material y económicamente a todas las niñas, niños y adolescentes, respetando sus diversas necesidades, capacidades y características, eliminando todas las formas de discriminación. Se establecerán medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación."

- **"Artículo 2.2 Principios de aplicación de la Ley.** -Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: a. *Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: El interés superior de niños, niñas y adolescentes es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas y empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa. La aplicación de este, debe contar con la escucha efectiva de la opinión de niños, niñas y adolescentes; la valoración de la situación concreta y las particularidades individuales que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos, así como la consideración de los contextos, situaciones y necesidades particulares de un determinado niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes."*

"Artículo 2.3. Principios del Sistema Nacional de Educación. - El Sistema Nacional de Educación se regirá por los siguientes principios: a. *Libertad de enseñanza: Consiste en el respeto a la libertad que tienen los padres y madres o las y los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos instituciones educativas distintas de la oferta pública, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescribe o apruebe en materia de enseñanza;"*

"Artículo 4 Derecho a la educación. - La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todas las y los habitantes del Ecuador. El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales."

- **"Artículo 6.- Obligaciones.** - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: a. *Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía."*

1.5 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

- **"Artículo 122.- Niveles educativos.** - La educación formal para estudiantes en edades escolares se imparte en tres (3) niveles educativos: *Inicial, Básica y Bachillerato General (...)"*.
- **"Artículo 127.- Servicios de atención a la primera infancia y educación inicial de niñas y niños de cero (0) a cinco (5) años.** - Una misma institución educativa en un mismo predio, en estricto acatamiento a los procedimientos y requisitos legalmente exigidos para estos efectos, podrá ofertar servicios de atención a primera infancia y educación inicial para niñas y niños de cero (0) a cinco (5) años (...)"
"(...) Las instituciones educativas, particulares, fiscomisionales y municipales que oferten servicios de atención a la primera infancia y educación inicial para niñas y niños de cero (0) a cinco (5) años en un mismo predio, se sujetarán al control y regulación de la Autoridad Educativa Nacional"
- **"Artículo 129.- Educación General Básica.** - Es el nivel educativo en el cual los estudiantes desarrollan habilidades cognitivas y socioemocionales que les permiten relacionarse y afianzar lazos mediante el trabajo dirigido, colaborativo e individual, que aporta de manera positiva y eficaz a la construcción de

Handwritten signatures and notes:
 - A large blue signature on the right side.
 - The text "Quito renace" written in blue ink.
 - Other smaller blue and red handwritten marks.

su persona y a la práctica de sus deberes y derechos. Los estudiantes en este nivel educativo adquieren un conjunto de capacidades y responsabilidades que forman parte del perfil del bachiller ecuatoriano. Se imparte desde primero hasta décimo grado y al terminar habilita la continuidad de los estudios al nivel de Bachillerato.

El nivel de Educación General Básica se divide en cuatro (4) subniveles que se imparten a estudiantes con las siguientes edades sugeridas:

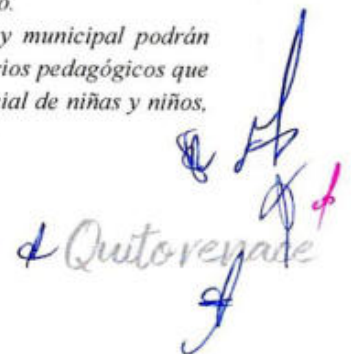
- a) **Subnivel Preparatoria:** corresponde a:
 - Primer grado de Educación General Básica y se ofrece a estudiantes de cinco (5) años, cumplidos al primer día del año lectivo.
 - b) **Subnivel Básica Elemental:** que corresponde a:
 - Segundo grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de seis (6) años.
 - Tercer grado de Educación General Básica: cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de siete (7) años.
 - Cuarto grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de ocho (8) años.
 - c) **Subnivel Básica Media:** que corresponde a:
 - Quinto grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de nueve (9) años.
 - Sexto grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de diez (10) años.
 - Séptimo grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de once (11) años.
 - d) **Subnivel Básica Superior:** que corresponde a:
 - Octavo grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de doce (12) años.
 - Noveno grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de trece (13) años.
 - Décimo grado de Educación General Básica, cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de catorce (14) años."
- **"Artículo 133.- Bachillerato y edades sugeridas.** - El nivel de Bachillerato general tiene tres (3) cursos que se impartirán a estudiantes de las siguientes edades sugeridas:
- Primero de Bachillerato (1er curso), cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de quince (15) años;
 - Segundo de Bachillerato (2do curso), cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de dieciséis (16) años; y,
 - Tercero de Bachillerato (3er curso), cuya oferta se dirige a estudiantes con la edad sugerida de diecisiete (17) años."
- **"Artículo 156.- Situación de vulnerabilidad.** - Son aquellas personas que tienen poca o nula capacidad de protección frente a la existencia de una amenaza o peligro. Se consideran personas en situación de vulnerabilidad aquellas que, por cualquier motivo, vean limitado el ejercicio efectivo de su derecho a la educación. En este contexto y entre otras circunstancias que eventualmente pudieren generarse, la situación de vulnerabilidad se referirá a alguna o varias de las siguientes condiciones:
- a. Movilidad humana;
 - b. Sobrevivientes o víctimas de violencia sexual, física, psicológica y negligencia o sus hijos;
 - c. Explotación laboral y económica;
 - d. Trata y tráfico de personas;
 - e. Trabajo infantil;
 - f. Mendicidad;

- g. Indocumentación;
- h. Adolescentes con medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad;
- i. Personas privadas de libertad;
- j. Ser hijos de personas en movilidad humana con necesidad de protección;
- k. Ser hijos de personas privadas de libertad;
- l. Ser menores de edad en embarazo, maternidad o paternidad;
- m. Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes y adultas con consumo problemático de alcohol y otras drogas;
- n. Discapacidad;
- o. Enfermedades catastróficas, terminales o de alta complejidad; y,
- p. Rezago educativo.”

- **“Artículo 157.- Accesibilidad universal.** - La accesibilidad universal es una condición que debe aplicarse en todos los entornos educativos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser utilizados de manera autónoma por las personas con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad, garantizando la equiparación de oportunidades en la atención a la diversidad y el máximo desarrollo integral del estudiante.”
- **“Artículo 158.- Necesidades educativas específicas.** Son aquellas condiciones o situaciones de los estudiantes que, para garantizar su acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Nacional de Educación, requieren del apoyo o adaptaciones educativas temporales o permanentes. Estos apoyos y adaptaciones buscan la eliminación de barreras de aprendizaje, accesibilidad, comunicación u otros determinados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.
Las necesidades educativas específicas se clasifican en aquellas asociadas a la discapacidad y no asociadas a la discapacidad.”
- **“Artículo 159.- Necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.** - Se consideran como necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad las siguientes:
 - a. Discapacidad física;
 - b. Discapacidad intelectual;
 - c. Discapacidad psicosocial;
 - d. Discapacidad sensorial;
 - e. Multidiscapacidad; y,
 - f. Sordo ceguera.”

1.6.- Acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio de Educación

- Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00019-A de 11 de mayo de 2023, se determinó la Excepcionalidad para el ingreso por edad a Educación Inicial:
 - “Art.1.- Las y los niños que estén por cumplir los tres (3) y/o cuatro (4) años de edad hasta noventa (90) días calendario posteriores al primer día del año lectivo de cada régimen escolar, podrán ingresar a los servicios educativos de Educación Inicial en instituciones del sostenimiento fiscal, siempre y cuando provengan de servicios de atención a la primera infancia provistos por establecimientos y/o instituciones tanto públicas como privadas.
 - Art. 2.- Las y los niños que ingresen a Educación Inicial de manera excepcional y bajo los criterios establecidos en el presente instrumento, continuarán con su proceso educativo y serán promovidos a los siguientes niveles, sin perjuicio de las edades cronológicas sugeridas para cada uno.
 - Art. 3.- Las instituciones educativas de sostenimiento particular, fiscomisional y municipal podrán acogerse a los criterios establecidos en el presente instrumento o generar los criterios pedagógicos que consideren pertinentes con el fin de garantizar tanto el acceso a la Educación Inicial de niñas y niños, así como su continuidad en el Sistema Nacional de Educación.

Quito, mayo de 2023

Art. 4.- Las y los niños que al primer día del año lectivo cuenten con cinco (5) años de edad y accedan por primera vez al Sistema Nacional de Educación, de manera excepcional y por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, podrán ingresar a Educación Inicial y continuarán con su proceso educativo, debiendo ser promovidos a los siguientes niveles sin perjuicio de las edades cronológicas sugeridas para cada uno."

- Mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00066-A de 27 de octubre de 2023, se expidió la Normativa para regular el nivel de Educación Inicial, en la cual se determinó:

*"Artículo 2.- **Ámbito.** - Este Acuerdo Ministerial es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas de los sostenimientos fiscal, fiscomisional, municipal y particular del Sistema Nacional de Educación, que ofertan el nivel de Educación Inicial en sus diferentes modalidades".*

*Art. 3.- **Aforo y ratio en modalidad presencial.** - El aforo en las instituciones educativas que oferten este nivel bajo dicha modalidad será máximo de veinticinco (25) niñas y/o niños por aula.*

*Artículo 4.- **Organización de grupos de niñas y niños en los ambientes pedagógicos.** - Las y los niños en los ambientes pedagógicos del nivel de Educación Inicial podrán organizarse en: Aulas de una misma edad para niñas y niños de tres (3) o de cuatro (4) años; o, Aulas multiedad que agrupen a niñas y niños de tres (3) y cuatro (4) años. En cualquiera de los casos se cumplirá con el aforo y la ratio establecidos en el presente Acuerdo.*

*Artículo 20.- **Edad de ingreso y matrícula en Educación Inicial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia asistida.** - Las instituciones educativas de todos los sostenimientos que ofrezcan Educación Inicial en modalidades presencial, semipresencial y a distancia asistida, aplicarán los siguientes criterios para el ingreso y matrícula de estudiantes: 1. Las y los niños que al primer día del año lectivo cuenten con más tres (3) años y que accedan por primera vez al Sistema Nacional de Educación, podrán matricularse directamente en el nivel de Educación Inicial. Estarán ubicados en aulas de estudiantes de tres (3) años de Educación Inicial o en grupos multiedad de tres (3) y cuatro (4) años. Cursarán dos años en el nivel de Educación Inicial. 2. Las y los niños que al primer día del año lectivo cuenten con más de cuatro (4) años y que accedan por primera vez al Sistema Nacional de Educación, podrán matricularse directamente en el nivel de Educación Inicial. Estarán ubicados en grupos de estudiantes de cuatro (4) años de Educación Inicial o en grupos multiedad de tres (3) y cuatro (4) años. Cursarán un año en el nivel de Educación Inicial. De manera excepcional las instituciones educativas podrán: 1. Al grupo de Educación Inicial de estudiantes en aulas de tres (3) años podrán ingresar, por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, niñas y niños que hayan cumplido cuatro (4) años noventa (90) días antes del inicio del año lectivo, debiendo cursar dos (2) años en el nivel de Educación Inicial. 2. Al grupo de Educación Inicial de estudiantes en aulas de tres (3) años podrán ingresar, por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, niñas y niños que hayan cumplido hasta tres (3) años noventa (90) días después del inicio del año lectivo, debiendo cursar dos (2) años en el nivel de Educación Inicial. 3. Al grupo de Educación Inicial de estudiantes en aulas de cuatro (4) años podrán ingresar por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, niñas y niños que hayan cumplido cinco (5) años noventa (90) días antes del inicio del año lectivo, debiendo cursar un (1) año en nivel de Educación Inicial. 4. Al grupo de Educación Inicial de estudiantes en aulas de cuatro (4) años podrán ingresar, por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, niñas y niños que hayan cumplido hasta cuatro (4) años noventa (90) días después del inicio del año lectivo, debiendo cursar un (1) año en el nivel de Educación Inicial. Para gestionar estos procesos no se requerirá autorización del Ministerio de Educación.*

- Mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2023-00084-A de 21 de noviembre de 2023, se expidió la Normativa para la Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Específicas en el Sistema Nacional de Educación, en cuyo artículo 2 se determina: "Art. 2.- **Ámbito.** - Las disposiciones

contenidas en el presente instrumento son de cumplimiento obligatorio en las instituciones educativas de todos los sostenimientos, modalidades, jornadas y niveles del Sistema Nacional de Educación”.

1.7 Código Municipal para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No.072-2024 vigente a la fecha de promulgación de este lineamiento.)

➤ **“LIBRO II.2 DE LA EDUCACIÓN, TÍTULO I DEL INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, CAPÍTULO I DEL PROCESO DE INGRESO.**

Artículo 537.- Objeto. - El presente Título tiene por objeto el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.

Artículo 538.- Principios y políticas. - La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, acceso y permanencia; y, las políticas de agrupación familiar, vulnerabilidad extrema y zonificación, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad.

Artículo 539.- Aplicación de lineamientos operativos. - La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte, anualmente, al menos un mes antes del inicio del proceso de ingreso estudiantil municipal, pondrá en conocimiento de la Comisión competente en materia de educación y cultura los lineamientos para ejecutar el proceso de ingreso estudiantil municipal. Estos lineamientos operativos estarán sujetos a lo dispuesto en este Título y a la norma educativa vigente. Regularán también la asignación de cupos para los años intermedios.

La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte en el mes de octubre de cada año informará Comisión competente en materia de educación y cultura de manera detallada sobre la adecuada aplicación de estos lineamientos operativos.

Artículo 540.- Sistema informático. - El proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales se realizará a través de un sistema informático diseñado y administrado por la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte con el apoyo de la Dirección Metropolitana de Informática para asegurar transparencia y servicio a la población.

Artículo 541.- Difusión. - El proceso de ingreso estudiantil municipal deberá ser difundido y socializado, a través de medios: prensa escrita y digital, radio, página web institucional, página web de las instituciones educativas municipales, redes sociales y otras, bajo la responsabilidad de la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte, la cual coordinará con la Secretaría competente en materia de comunicación.

Artículo 542.- Inclusión. - Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo año de educación general básica y primer año de bachillerato para las instituciones educativas municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: el 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios; y, el 5% para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte mediante una comisión especializada analizará los casos y asignará los

cupos correspondientes en coordinación con el Consejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos.

Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los lineamientos operativos determinados por la Secretaría competente en materia de educación recreación y deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos. (actualizado con el artículo 156 del Reglamento a la LOEI)

Artículo 543.- Zonificación. - En concordancia con lo dispuesto en la norma educativa vigente, políticas nacionales educativas e informe técnico competente, se establece como requisito de ingreso a las Instituciones educativas municipales: residir en el perímetro de dos kilómetros a la redonda del lugar donde está ubicada la institución educativa municipal. En el caso que algún(os) establecimiento(s) municipal(es) no complete el número de cupos ofertados, la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte procederá a ampliar el perímetro de acción, exclusivamente para esa (s) institución (es) educativa(s), lo cual deberá informar a la Comisión competente en materia de educación y cultura.

Artículo 544.- Fases del proceso. - El proceso de ingreso estudiantil municipal comprenderá las siguientes fases:

a. Definición de número de cupos.

El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las instituciones educativas municipales se realiza a partir de un análisis técnico institucional, debidamente aprobado por la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte; considerando en todos los casos el estándar máximo de estudiantes por aula establecido en la norma vigente.

b. Inscripción.

Todos los interesados se inscribirán en la página web establecida para tal efecto.

c. Sorteo general.

Se realizará un sorteo público general para la asignación de cupos con la presencia de un Notario (a) del Cantón y de un representante de Quito Honesto en calidad de observador. Los resultados se publicarán a través de la página web, medios informáticos, carteleras institucionales, entre otros.

d. Matrícula.

Las instituciones educativas municipales de conformidad a la norma educativa vigente y a los lineamientos del proceso de ingreso estudiantil municipal procederán a matricular a los y las aspirantes beneficiadas, previa verificación y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 545.- Anulación. - En el caso de que, las y los aspirantes favorecidos en la asignación de cupos, incumplieren las disposiciones, requisitos y condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobado por el organismo municipal competente se procederá con la anulación inmediata de sus cupos, y se dará paso a los siguientes aspirantes asignados.

En el caso de que los aspirantes no se presenten a realizar la matrícula en el plazo señalado, automáticamente perderán su opción y se dará paso al aspirante que corresponda de la fase de sorteo público.

Artículo 546.- Asignación de cupos en años intermedios. - Los cupos en años intermedios de las instituciones educativas municipales se asignarán de conformidad a la norma educativa vigente, lineamientos operativos y otras disposiciones emanadas por la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte, previa la existencia de cupos disponibles y cumpliendo los principios y políticas recogidos en el presente Título.

Artículo 547.- Modalidades de educación flexible. - En el marco de las políticas de inclusión, la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte, regulará el procedimiento para el ingreso y permanencia de los aspirantes y estudiantes a modalidades de educación flexible.

Artículo 548.- Responsabilidad. - La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es responsable de ejecutar anualmente el proceso de ingreso estudiantil municipal, así como, del cumplimiento de lo dispuesto en este Título y de la norma educativa vigente.

CAPÍTULO II

CUPOS DE CONTRATACIÓN COLECTIVA Y ACUERDOS DE COMPROMISO

Artículo 549.- Los cupos asignados mediante contratación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Quito, así como, los concordados mediante Acuerdo Compromiso con los barrios del Inga Bajo, Itulcachi y el Belén de la parroquia de Pifo y Santa Ana de la parroquia La Merced, por excepción y mientras se encuentren vigentes dichos instrumentos, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte.

TÍTULO II

DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 550.- Objeto. - Crear el Nivel de Educación Inicial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes modalidades, y reconocer, fortalecer y regular su funcionamiento. Este nivel educativo se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por la normativa nacional relacionada con la materia, reglamentarias, que la Secretaría encargada en materia de educación, dicte en concordancia con la normativa de la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 551.- Ámbito. - El Nivel de Educación Inicial estará articulado con el Sistema de Educación Municipal, que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación inicial de calidad, en condiciones de igualdad y gratuidad a niñas y niños de tres (3) meses a cinco (5) años de edad, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 552- Principios. - La Secretaría encargada de la competencia de educación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, tienen el deber de ajustar sus decisiones, acciones y presupuestos para atender y ofrecer educación inicial de calidad basada en los siguientes principios de: universalidad, el interés superior de las niñas y niños, atención prioritaria, educación permanente, enfoque de derechos, equidad e inclusión, calidad y calidez, integralidad, acceso y permanencia, interculturalidad, gratuidad, convivencia armónica y pertinencia, en los Centros Municipales de Educación Inicial que atienden a la población infantil de tres (3) meses a cinco (5) años de edad.

Artículo 554- Integración. - El Nivel de Educación Inicial Municipal será de competencia de la Secretaría encargada de la competencia de educación, específicamente de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación a través de los Centros Municipales de Educación Inicial CEMEI que atenderán a la población de tres (3) meses a cinco (5) años de edad.

Artículo 555.- Objetivos del Nivel de Educación Inicial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, corresponsable con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas se alineará a los siguientes objetivos para el Nivel educativo de Educación Inicial Municipal que son los siguientes:

- a. Garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad y oportunidades;
- b. Propiciar el acceso universal y obligatorio, la apropiación de los conocimientos socialmente válidos que habilitan para el desempeño social, sin discriminación alguna, incentivando mecanismos de acción afirmativa en favor de grupos de atención prioritaria;
- c. Garantizar la permanencia y egreso del nivel de educación inicial al nivel de educación general básica del sistema educativo y la movilidad en el mismo; (...)

CAPÍTULO II

CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INICIAL (CEMEI)

Artículo 559.- Definición. - Entiéndase por Centro Municipal de Educación Inicial a la institución educativa pública de sostenimiento municipal que cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Autoridad Educativa Nacional, creada legalmente para ofertar el servicio educativo integral e inclusivo a niñas y niños de tres (3) meses a cinco (5) años. Será el responsable de garantizar los procesos de desarrollo integral, inclusivo, enseñanza y aprendizaje pertinentes a cada grupo objetivo, y garantizar las condiciones de salud, nutrición, apoyo familiar y calidad educativa óptimas para su desarrollo integral, con especial atención a niños y niñas de grupos de atención prioritaria.

SECCIÓN II

ESTRUCTURA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INICIAL CEMEI

Artículo 568.- Movilidad Educativa. - Para garantizar la continuidad educativa de niños y niñas de los CEMEI en el nivel inmediato superior, serán matriculados en las unidades educativas municipales que cuenten con el 1er. Año de EGB, la capacidad instalada y la normativa que regula el ingreso a las instituciones educativas municipales."

TÍTULO III

DEL RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORES, TRICICLEROS, COCHEROS Y CUIDADORES DE CARGA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1377.- Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de las entidades competentes, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Secretaría de Educación, Recreación y Deportes. -

Dar prioridad de ingreso a la oferta educativa ordinaria o extraordinaria, a cargo de la municipalidad en los niveles inicial, básica y bachillerato que ejecute la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en sus centros educativos municipales para la reinserción en el sistema de educación de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga y/o sus hijos.

1.8 Resoluciones de Alcaldía

- La Resolución de Alcaldía No. A-014 de 12 de mayo 2016, dispone en sus artículos: *“Artículo 1.- La presente Resolución desarrolla el subproceso de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en las instituciones educativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante MDMQ); (...) Artículo 6.- Una vez concluido el proceso de matriculación, en el caso de existir cupos disponibles, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del DMQ, priorizará su asignación en base a los siguientes criterios: vulnerabilidad, discapacidad, interculturalidad, plurinacionalidad, reagrupación familiar, trasposos, articulación y continuidad en los diferentes niveles”.*
- Mediante Resolución de Alcaldía ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyos numerales 1.3.1.8., letra f), y 1.3.1.8.2., letras a) y h) se señalaron como atribuciones de esta Secretaría a las siguientes: *1.3.1.8. Misión: Generar e implementar políticas públicas locales de calidad, en el ámbito educativo, recreativo y deportivo, para brindar servicios municipales en este campo, sostenibles, integrales, innovadores e inclusivos, conforme las competencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. (...) f) Mejorar constantemente la oferta educativa, en las diferentes modalidades generadas por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito (...); 1.3.1.8.1.2. Unidad de Régimen Escolar. - Misión: Brindar a través del sistema educativo municipal una educación de calidad, con un enfoque integral de derechos, género, interculturalidad e inclusivo, para lograr la participación, permanencia y culminación de los estudiantes en el ciclo escolar. Responsable: Jefe/a de la Unidad de Régimen Escolar.*
 - a) *Formular normativas y lineamientos que guíen el correcto funcionamiento de las actividades pedagógicas y administrativas en las instituciones educativas municipales;*
 - h) *Elaborar lineamientos para la admisión de estudiantes al subsistema educativo municipal y gestionar su ingreso; y,*

1.9 Acuerdos y compromisos

- Acuerdo de Compromiso suscrito entre el MDMQ y los Barrios del Inga Bajo, Itulcachi, Santa Ana, el Belén de 22 de febrero de 2011. CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS: *3.2.4 Asignar anualmente a las Comunidades 20 cupos en instituciones educativas municipales del Distrito Metropolitano de Quito, así como fortalecer el sistema educativo local. Para este fin se coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP).*

1.10 Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores MDMQ

- El Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores DMQ de 03 de agosto del 2022, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Sindicato Único de trabajadores, (...) *“Artículo 74.- Cupos de Establecimientos Educativos Municipales. - El Municipio concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de veinte y cinco cupos con ingreso directo a sus planteles, a primer año de educación básica y 15 cupos para octavo año. El trabajador que cuente con aspirantes (hijos o nietos) deberán realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación.” (...)*

2.- RESPONSABLES DEL PROCESO

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (en adelante SERD), será la responsable de ejecutar el proceso de “Ingreso Estudiantil y Matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025”.

Observador del Proceso.

Se solicitará oficialmente la participación de Quito Honesto en calidad de observador de todo el proceso de Ingreso Estudiantil y Matricula para las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025.

Comisiones Responsables:

2.1.- Comisión responsable del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025.

La cual estará integrada por:

- El/La Jefe de la Unidad de Régimen Escolar
- El/ La Especialista de Innovación Educativa designada por el Director de Innovación Educativa
- El/La Técnico informático designado como administrador del sistema informático
- Equipo Técnico informático de apoyo
- Secretario/a de la Comisión

Las atribuciones y funciones de la comisión responsable del “Proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025” constan en el Anexo 1 adjunto a este Lineamiento.

2.2.- Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de Vulnerabilidad

La cual estará integrada por:

- Responsable del DECE – SERD quien la presidirá.
- Un/a trabajador/a social de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva.
- Jefe de la Unidad de Educación Inicial- CEMEI.
- Un abogado/a asesor/a, de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Una secretaria que actuará con voz y sin voto.
- Se solicitará un delegado de la Secretaría de Salud (profesional médico).
- Se solicitará un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.
- Se solicitará un delegado de la Secretaría de Inclusión Social (Centros de Equidad y Justicia).
- Observador Quito Honesto.

Las atribuciones y funciones de los responsables de la “Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de Vulnerabilidad” constan en el Anexo 2 adjunto a este Lineamiento.

2.3.- Comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad.

La cual estará integrada por:

1. Jefe/a de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral, quien la presidirá
2. Jefe/a de la Unidad de Educación Inicial o su delegado/a
3. Tres profesionales de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva (terapista de lenguaje, psicorehabilitador/a y trabajador/a social)
4. Un abogado de la coordinación de gestión legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
5. Un Psicólogo/ a representante de la Secretaría de Inclusión Social
6. Un Delegado de la Secretaría de Salud (médico)
7. Un representante del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.

8. Secretaria de la Comisión.
9. Observador Quito Honesto

Las atribuciones y funciones de los responsables de la "Comisión de Especializada para estudiantes con Necesidades Educativas Específicas asociadas a la Discapacidad" constan en el Anexo 3 adjunto a este Lineamiento.

3.- DIFUSIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIONES

De conformidad con el artículo 541 del Código Municipal vigente, la Unidad de Comunicación de la SERD realizará la difusión respectiva en coordinación con la Secretaría de Comunicación (SECOM), a través de la página WEB: <https://educacion.quito.gob.ec>; redes sociales Facebook, Instagram, X y TikTok de la SERD, carteleras institucionales, agenda de medios y boletines de prensa.

4.- FASES DEL PROCESO

Las fases del proceso son las siguientes;

4.1. Fase a.- Definición de número de cupos

El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025, se realizará con base en la información contenida en la matriz (Anexo 4), remitida a través del Sistema Documental SITRA, por las máximas autoridades de las 34 IEM; quienes serán los únicos responsables de dicha información, la información (matriz), deberá contener el número exacto de cupos disponibles sobre la base de la oferta académica aprobada en el permiso de funcionamiento vigente por parte de la Autoridad Educativa Nacional y distributivo de trabajo vigente. La información de la IEM será validada por las Unidades de Régimen Escolar y de Educación Inicial (CEMEI) respectivamente, pertenecientes a la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa de la SERD, quienes presentaran el respectivo informe técnico.

La información (matrices) deberán tener los siguientes criterios:

➤ **Movilidad Educativa CEMEI a primer grado de educación general básica**

En el caso de Movilidad Educativa, se permitirá a los estudiantes del CEMEI que son promovidos a primer grado de educación general básica, la continuidad educativa de acuerdo con la oferta de las Instituciones Educativas Municipales y la zonificación, tomando en cuenta el domicilio de los estudiantes y la ubicación del CEMEI, dando lugar a la matrícula automática, para lo cual deberá contar, previamente, con la aceptación por escrito de la madre, padre o representante legal; una vez aceptado, se procederá al registro de matrícula en el sistema de admisión.

➤ **Equidad de género y coeducación.**

El 50% de cupos se asignará para hombres y el otro 50% para mujeres.

➤ **Inclusión y atención a la diversidad cultural.**

Para fortalecer los procesos de inclusión, cada institución educativa asignará el 10% de cupos para niños, niñas y adolescentes de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubios de manera equitativa de conformidad a lo que establece el Art. 542 del Código Municipal.

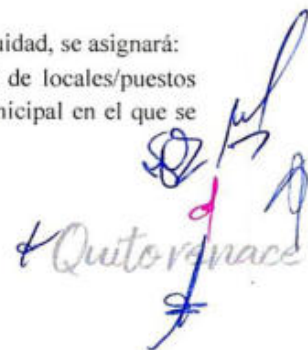
➤ **Estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga**

A estos trabajadores les será asignado el 1% de los cupos.

➤ **Comercio popular y comunidad, CEMEI**

Para la oferta de educación inicial en los CEMEI, en concordancia con el principio de equidad, se asignará:

- El 40% de los cupos a los niños y niñas, hijos de los comerciantes, los dueños de locales/puestos comerciales, empleados, arrendatarios y comerciantes ambulantes del Mercado Municipal en el que se encuentra ubicado el CEMEI.

- El 10% a pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubios de manera equitativa.
- El 50% restante, se asignará a la comunidad en general que reside a dos km a la redonda del CEMEI.

➤ **Inclusión por necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.**

Se asignará el 5% de cupos de cada Institución Educativa Municipal para niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad de conformidad con lo que dispone el artículo 542 del Código Municipal y el artículo 159 del Reglamento General a la LOEI, conforme al informe técnico psicopedagógico, la norma legal y la documentación habilitante presentada por cada aspirante.

➤ **Acuerdos y Compromisos.**

Se asignarán 20 cupos a los Barrios del Inga Bajo, Itulcachi, Santa Ana, el Belén en cumplimiento al Acuerdo de Compromiso entre el Municipio de Quito y los barrios Inga Bajo, Itulcachi, Santa Ana, el Belén de fecha 22 de febrero de 2011, en concordancia con el artículo 549 del Código Municipal vigente, para este fin se coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP).

➤ **Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores del DMQ**

Se asignarán veinte y cinco (25) cupos a primer grado de educación general básica y quince (15) cupos para octavo año de educación general básica en las instituciones educativas municipales a los hijos y nietos de los trabajadores amparados bajo Código de Trabajo y en cumplimiento del artículo 74, del Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores del DMQ.

➤ **Modalidades de educación flexible**

Se asignará el 1% de la disponibilidad de cupos en las Instituciones Educativas Municipales que apertura su oferta a primer curso de bachillerato general a los estudiantes de las ofertas de educación municipal para personas con escolaridad inconclusa, para este fin se coordinará con la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa; instancia que emitirá los lineamientos e informe de ejecución correspondiente.

➤ **Oferta Educativa**

a) **Oferta en Centros Municipales de Educación Inicial – CEMEI.**

- Maternal 1 (1 año)
- Maternal 2 (2 años)

El proceso de ingreso estudiantil a los Centros Municipales de Educación Inicial - CEMEI - se realizará en cumplimiento a lo determinado en el Art. 44 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 554 y 555 letra c) del Código Municipal y de acuerdo a disponibilidad.

Para el efecto, se observará lo siguiente:

CEMEI Jornada de atención: horario extendido de 8h00 a 16h00.

Maternal 1 (1 Año). - CEMEI: Carapungo, Abdón Calderón, Cotocollao, Andalucía, Carolina, Santa Clara, Colibrí, Empleados Municipales (hijos/as de los servidores municipales), Ipiales, San Roque, Lucía Burneo, Camino de Luz, Unión y Justicia. (hasta 12 estudiantes por aula)

Maternal 2 (2 Años). - CEMEI: La Magdalena. (hasta 15 estudiantes por aula)

b) **Oferta en Instituciones Educativas Municipales:**

Para la continuidad educativa de las niñas y niños de los CEMEI en el 1er. grado de EGB en las Instituciones Educativas Municipales, que cuentan con la capacidad instalada, se procedió con la asignación de cupos directos de los mencionados estudiantes, de acuerdo a lo determinado en el Art. 568 del Código Municipal del MDMQ; de conformidad con el informe técnico presentado por la Unidad de Educación Inicial de la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa; con base al informe técnico remitido por cada una de las máximas autoridades del CEMEI, de los cupos restantes, se podrán a disposición de la comunidad en general.

La oferta educativa para el año lectivo 2024-2025, se realizó de acuerdo a la disponibilidad de cupos conforme a la información (matriz) presentadas por las máximas autoridades de las Instituciones Educativas Municipales, y validado por la Unidad de Régimen Escolar a través de la presentación del informe técnico; la misma que se detalla a continuación:

- **Educación Inicial (3 años) jornada matutina.** Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario. (25 estudiantes por aula).
- **Primer grado de Educación General Básica (5 años) jornada matutina.** Instituciones Educativas Municipales: Del Milenio Bicentenario, Calderón, Eugenio Espejo, Julio Enrique Moreno, Oswaldo Lombeyda, San Francisco de Quito de Guayllabamba, Sebastián de Benalcázar, Antonio José de Sucre (Entre 25 y 36 estudiantes por aula, dependiendo de la capacidad de infraestructura).
- **Primer Grado de Educación General Básica (5 años) jornada vespertina.** Institución Educativa Municipal: Quitumbe. (Entre 25 y 36 estudiantes por aula, dependiendo de la capacidad de infraestructura).
- **Octavo Grado de Educación General Básica (12 años) jornada matutina.** Instituciones Educativas Municipales: Sebastián de Benalcázar, Fernández Madrid, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Pedro Pablo Traversari, Humberto Mata Martínez, Alfredo Pérez Guerrero, Cotocollao, Nueve de Octubre, José Ricardo Chiriboga y Rafael Alvarado. (Entre 25 y 36 estudiantes por aula, dependiendo de la capacidad de infraestructura).
- **Octavo Grado de Educación General Básica (12 años) jornada vespertina.** Instituciones Educativas Municipales: Sebastián de Benalcázar, Fernández Madrid, Eugenio Espejo, Quitumbe. (Entre 25 y 36 estudiantes por aula, dependiendo de la capacidad de infraestructura).
- **Primer Curso de Bachillerato General (15 años) jornada matutina.** Institución Educativa Municipal: Juan Wisneth (Entre 25 y 36 estudiantes por aula, dependiendo de la capacidad de infraestructura de las IEM).

4.2.- Fase b.- Inscripción

Los interesados en aplicar al proceso de Ingreso Estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025 se inscribirán en la página web <https://educacion.quito.gob.ec> y / o <https://www.quito.gob.ec> del 3 al 5 de junio de 2024.

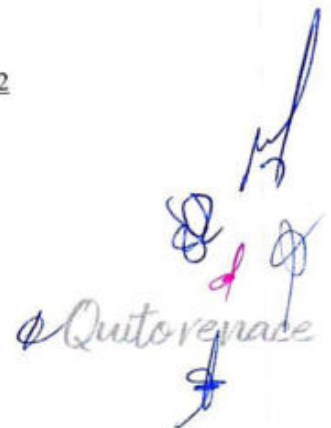
Para los casos de inclusión educativa deben seleccionar el ítem según corresponda:

- Etnia,
- Vulnerabilidad,
- Necesidades Educativas Específicas,
- Estibadores; y,
- Comercio Popular.

4.2.1 Inscripción Centros Municipales de Educación Inicial-CEMEI- Maternal 1 y Maternal 2

Requisitos

- Número de documento de identidad de la madre, padre o representante legal.
- Número de documento de identidad del aspirante.



Quito recrea

- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica; el registro de la dirección estará determinado en función del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal del aspirante, estar dentro del perímetro de 2 km del CEMEI.

Zonificación: Para los Centros Municipales de Educación Inicial ubicados en las instalaciones de los Mercados Municipales y Centros Comerciales Populares del MDMQ, el requisito de zonificación estará determinado en función del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal del aspirante en dicho espacio.

La verificación del registro de zonificación, se validará con la planilla de agua o luz eléctrica del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal, que será presentado físicamente, en el caso de ser favorecido en el sorteo.

Para que este proceso cumpla con las condiciones de zonificación, la madre, padre o representante legal del aspirante procederá a registrar los datos fidedignos en línea, en el sistema de inscripciones del MDMQ; en caso de comprobarse que la información no es veraz, el aspirante será descalificado del proceso.

4.2.2.- Inscripción Instituciones Educativas Municipales (Educación Inicial 3 años, 1ero EGB, 8vo EGB y, 1ero Bachillerato General)

Requisitos

- Número de documento de identidad de la madre, padre o representante legal
- Número de documento de identidad del aspirante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica de la dirección domiciliaria del niño, niña o adolescente aspirante (obligatorio).

Zonificación: Se establece como requisito de ingreso obligatorio a las Unidades Educativas Municipales residir en el perímetro de **2 Km** a la redonda del lugar donde está ubicada la Institución Educativa Municipal, a excepción de las Instituciones Educativas Municipales que se encuentran ubicadas en las parroquias rurales: San Francisco de Quito, Alfredo Pérez Guerrero, Rafael Alvarado, Manuel Cabeza de Vaca, Pedro Pablo Traversari y Julio Moreno Peñaherrera, en éstas, se considerará el área total de influencia de la parroquia a la que pertenece.

La verificación del registro de zonificación, se validará con la planilla de agua o luz eléctrica del domicilio del niño, niña o adolescente aspirante, que será presentado físicamente en el caso de ser favorecido en el sorteo.

Para garantizar que este proceso cumpla con las condiciones de zonificación la madre, padre o representante legal del aspirante procederá a registrar los datos fidedignos en línea, en el sistema de inscripciones del MDMQ; en caso de comprobarse que la información no es veraz, el aspirante será descalificado del proceso.

4.2.3.- Inscripción en línea y análisis de casos en situación de Vulnerabilidad

Los interesados en aplicar al proceso de vulnerabilidad para la asignación de un cupo para el ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025, se inscribirán en la página web <https://educacion.quito.gob.ec> del 3 al 5 de junio de 2024.

Anulación o pérdida automática de cupo:

- El aspirante inscrito, en el caso de duplicar la inscripción, entregar información incompleta, incorrecta, falsa por parte del representante legal del/a aspirante, perderá automáticamente el cupo, así como, de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

-Para todos los casos, los aspirantes deberán inscribirse en una sola Institución Educativa Municipal; por una sola vez y a través de un solo representante legal. El incumplimiento de esta disposición, anulará la inscripción automáticamente, sin excepción.

Requisitos para aspirantes en situación de vulnerabilidad

Los documentos solicitados a continuación, deberán ser debidamente foliados y entregados físicamente en la SERD, estos deben ser, pertinentes, actualizados, completos, íntegros sin enmendaduras y legibles, mismos que se detallan a continuación:

- a. Solicitud simple de la madre, padre o representante legal, quien ejerza la patria potestad, dirigido a la máxima autoridad de la SERD, con descripción de:
 - Tipo de vulnerabilidad,
 - Nombre de la Institución Educativa a la que postula,
 - Subnivel, grado o curso para el que solicita el cupo,
 - Número telefónico de contacto,
 - Correo electrónico y,
 - Firma de responsabilidad.
 - En caso de que el representante del aspirante no sea la madre o el padre, la persona que asuma la representación legal del aspirante debe presentar los documentos, debidamente legalizados: poder especial o patria potestad.
 - Se anexarán en original o copia notariada los justificativos legales, técnicos, médicos, psicológicos u otros que evidencien la condición de vulnerabilidad según lo señalado en el artículo 156 del Reglamento General a la LOEI.
- b. Documento de identidad del representante y aspirante.
- c. Impresión de la inscripción en la página web.
- d. Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica para cumplimiento de zonificación y registro de la dirección domiciliaria.
- e. Reporte de calificaciones para los siguientes casos:
 - Para aspirantes a Educación Inicial y primer grado de Educación General Básica Elemental (EGB): no necesita reporte de calificaciones.
 - Para aspirantes a octavo grado de Educación General Básica se requiere el reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de séptimo grado de EGB.
 - Para aspirantes a primer curso de Bachillerato: Reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de décimo grado de Educación General Básica.

La documentación original o copias notariadas de los aspirantes en situación de vulnerabilidad se entregará en carpeta del 3 al 6 de junio de 2024, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa, ubicada en la calle Mejía Oe 2-66 y Guayaquil, en horario de 08:30 a 15:00, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del aspirante,
- Grado de EGB,
- Nombre de la institución educativa a la que aplica.

Observador

Se solicitará un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto), quien actuará con voz, pero sin voto.

Las Funciones de la comisión de vulnerabilidad se encuentran descritas en el **Anexo 2**.

Proceso de análisis de expedientes de vulnerabilidad

Los miembros de la comisión suscribirán el acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Cada miembro de la comisión participará con voz y voto; con excepción del observador y la secretaria.

Para la revisión y análisis de expedientes de casos en situación de vulnerabilidad la comisión contará con **matrices técnicas**, las cuales serán suscritas por cada uno de los integrantes. Se adjunta las matrices como **Anexo 5** de este Lineamiento.

Para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes en situación de vulnerabilidad y/o situación de riesgo, se considerará lo dispuesto en el Reglamento General de la LOEI, **Artículo 156.- Situación de vulnerabilidad. (...)**; y, se procederá conforme **Anexo 6** y a los siguientes criterios:

- Si la demanda llegare a superar al número máximo de cupos disponibles, se procederá a realizar un sorteo.
- Se priorizarán los aspirantes que presenten dos o más situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo.
- La Comisión analizará y validará la documentación presentada y emitirá el informe correspondiente.

Tabla 1.- Cronograma de la comisión de vulnerabilidad

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Difusión de información de Vulnerabilidad	27 de mayo de 2024	DMIGE.
2	Recepción de expedientes de los aspirantes	03 al 06 de junio de 2024	DMIGE. Delegado
3	Socialización de lineamientos y definición de criterios para revisión, análisis y validación de expedientes a la comisión	10 al 12 de junio de 2024	Comisión vulnerabilidad
4	Análisis de expedientes para validación de vulnerabilidad.	13 al 25 de junio de 2024	Comisión vulnerabilidad
5	Elaboración de listado de favorecidos	02 de julio de 2024	Comisión vulnerabilidad
6	Publicación/Notificación de resultados a aspirantes	02 de julio de 2024	DMIGE. delegado
7	Entrega de Informe Final	03 de julio de 2024	Comisión vulnerabilidad

4.2.4.-Inscripción y análisis de casos de inclusión por Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad.

Los interesados en aplicar al proceso de inclusión por Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad para la asignación de un cupo en el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025, se inscribirán en la página web <https://educacion.quito.gob.ec/> del 3 al 5 de junio del 2024 .

Anulación o pérdida automática de cupo:

-El aspirante inscrito, en el caso de duplicar la inscripción, entregar información incompleta, incorrecta, falsa por parte del representante legal del/a aspirante, perderá automáticamente el cupo, así como, de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

Quito renace
[Firma]

-Para todos los casos, los aspirantes deberán inscribirse en una sola Institución Educativa Municipal; por una sola vez y a través de un solo representante legal. El incumplimiento de esta disposición, anulará la inscripción automáticamente, sin excepción.

Requisitos para aspirantes con Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad cupo:

Los documentos solicitados a continuación, deberán ser debidamente foliados y entregados físicamente en la SERD, estos deben ser, pertinentes, actualizados, completos, íntegros sin enmendaduras y legibles, los mismos, se detallan a continuación:

- a. Impresión de la inscripción en la página web (PDF)
- b. Documento de identidad de representante y aspirante.
- c. Informe psicopedagógico emitido por:
 - Unidad de Apoyo a la Inclusión UDAI (Ministerio de Educación)
 - Instituciones de Educación Superior acreditadas, que avalen el mencionado informe.
 - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS
 - Ministerio de Salud a través de hospitales, centros y sub-centros de salud
 - Unidad de Atención Psicopedagógica Integral - Emilio Uzcátegui
 - Centros de Diagnóstico Psicopedagógicos particulares con los respectivos permisos.
- d. Vigencia de 2 años hasta el último día de la fecha de inscripción.
- e. Determinación si el aspirante es susceptible de educación formal.
- f. Determinación del grado de adaptación curricular y tipos de apoyo que requiere el aspirante.
- g. Para aspirantes al subnivel de educación inicial no se requiere informe psicopedagógico.
- h. Para aspirantes al primer grado de EGB (original del certificado de culminación de Educación Inicial para definir edad y verificar si se encuentra inserto en el sistema educativo).
- i. Para aspirantes a octavo grado de EGB (original del reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de séptimo grado de EGB).
- j. Para aspirantes a primer curso de Bachillerato General (original del reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de décimo grado de EGB).
- k. Cédula de identidad o carné de discapacidad del CONADIS o MSP vigente, o certificado de discapacidad emitido por el MSP donde se establezca el tipo de discapacidad y porcentaje de la misma.

La documentación original o copias notariadas de los aspirantes con NEE asociadas a la discapacidad; se entregará en carpeta del 3 al 6 de junio de 2024, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa, ubicada en la calle Mejía Oe 2-66 y Guayaquil, en horario de 08:30 a 15:00, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del aspirante,
- Grado de EGB,
- Nombre de la institución educativa a la que aplica.

Proceso de análisis de expedientes de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad

Los miembros de la comisión suscribirán el acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Cada miembro de la comisión participará con voz y voto, con excepción del observador y secretario.

La comisión contará con matrices técnicas elaboradas por la responsable del DECE – SERD de la Unidad de Régimen Escolar, para el respectivo análisis, las cuales serán suscritas por cada uno de los miembros de la comisión. Se adjunta las matrices referidas en el **Anexo 7** de este lineamiento.

Para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes con NEE, se centrará en la revisión del informe psicopedagógico, para lo cual se verificará:

1. Vigencia de dos años (05 de junio de 2022 al 05 de junio de 2024).
2. Se aceptarán aquellos que sean emitidos por las siguientes entidades:
 - Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión- UDAI.




Quito enace

- Instituciones de Educación Superior acreditadas, que avale el mencionado informe.
 - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
 - Ministerio de Salud a través de hospitales, centros y sub-centros de salud.
 - Centro psicopedagógico municipal Emilio Uzcátegui.
 - Centros de Diagnóstico psicopedagógicos (Centros particulares con los respectivos permisos).
3. Firma del profesional y sello del centro psicopedagógico.
 4. Tipo de educación formal recomendada acorde a sus Necesidades Educativas Específicas.
 5. Grado de adaptación curricular del aspirante.

Información Adicional. - En caso de que el aspirante se encuentre en procesos terapéuticos y médicos, deberá adjuntar los informes del caso, para su consideración como documento habilitante.

En el caso de que la demanda supere la oferta educativa, la comisión procederá a realizar un sorteo de conformidad a los cupos disponibles en la Institución Educativa Municipal correspondiente.

Tabla 2. Cronograma de la comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Socialización del proceso a madres, padres de familia y/o representantes legales de los aspirantes	31 de mayo 2024	Jefe/a de la Unidad de Régimen Escolar o su delegado, en coordinación con la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral.
2	Recepción de expedientes de los postulantes	3 al 6 de junio de 2024	Un delegado de la DMIGE.
3	Análisis y validación de los expedientes y matriz de resultados	10 al 19 de junio de 2024	Comisión
4	Elaboración de informes individuales para las Instituciones Educativas	20 al 24 de junio 2024	Profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral.
5	Entrega de informes individuales para las Instituciones Educativas	25 de junio 2024	Comisión de NEE
6	Publicación/Notificación de resultados al padre, madre o representante legal	25 de junio de 2024	Comisión de NEE. delegado
7	Elaboración de informe final del proceso	28 de junio de 2024	Comisión de NEE
8	Entrega del informe final del proceso	03 de julio de 2024	Comisión de NEE

4.3.- Fase c.- Sorteo de cupos

El sorteo público general para la asignación de cupos en las 34 Instituciones Educativas Municipales se realizará en las siguientes fechas:

- **CEMEI:** 06 de junio de 2024
- **Unidades Educativas Municipales/ Colegios Municipales:** 07 de junio de 2024

Los sorteos contarán con la presencia de un Notario (a) Público del Cantón Quito y de un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto) en calidad de observador, serán transmitidos en vivo por una plataforma streaming y redes sociales, en tiempo real.

Estos eventos se llevarán a cabo en las instalaciones del Concejo Metropolitano de Quito con la presencia de las principales autoridades municipales e institucionales.

Los sorteos definirán el número de posición de los aspirantes y los resultados se publicarán a través de la página web <https://educacion.quito.gob.ec>

Para la inclusión educativa se considerará los porcentajes definidos; sin embargo, si la demanda no supera la oferta del número máximo de cupos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga; los cupos sobrantes serán incorporados automáticamente por el sistema al sorteo general en cada institución educativa municipal.

Anulación o pérdida de cupo:

En caso de que los y las aspirantes favorecidos en el sorteo incumplan con las disposiciones, requisitos, condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobados por el organismo municipal competente; o que no envíen la documentación completa para la matrícula en el plazo señalado, se procederá con la anulación inmediata del cupo; igualmente se anulará el cupo si la documentación presentada es adulterada o falsificada.

Notificación de resultados

Los representantes de los aspirantes que resultaron favorecidos en el sorteo, recibirán la notificación respectiva, a través de correo electrónico y podrán revisar los resultados del sorteo que serán publicados en la página web: <https://educacion.quito.gob.ec>.

4.4.- Fase d.- Matrícula

Recepción de documentos y cronograma de matrícula Instituciones Educativas Municipales

La madre, padre de familia o representante legal de los aspirantes favorecidos con un cupo en el sorteo público, deberán remitir la documentación escaneada de los requisitos para la matrícula, a través del correo electrónico **(recibido en la notificación de haber sido favorecido)**.

El proceso de matriculación se realizará, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución Educativa Municipal, quien delegará a los responsables del cumplimiento del proceso de verificación, validación de la documentación y matrícula.

Anulación o pérdida de cupo

Si los favorecidos en el sorteo general, no llegaren a presentar uno o más documentos que permitan verificar los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, automáticamente perderán el cupo; y se generará el nuevo listado de beneficiarios de acuerdo al orden de sorteo público de los no favorecidos hasta completar las fases establecidas para la matriculación; la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del DMQ notificará y convocará de manera oportuna.

Tabla 3. Cronograma matrícula

FASE MATRICULA	DESCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES FAVORECIDOS O BENEFICIARIOS DE CUPO	FECHA MATRICULACIÓN
FASE 1	<ul style="list-style-type: none"> • Público General • Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios • Hijos de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga • Inicial (3 años) UEM Bicentenario • CEMEI (maternal 1, 2) 	13 al 17 de junio de 2024
	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato Colectivo • Acuerdos vigentes formalmente reconocidos • Casos Educación General Básica de educación inclusiva (Primero Bachillerato) 	18 de junio de 2024
	<ul style="list-style-type: none"> • Vulnerabilidad • Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad 	05 de julio de 2024
FASE 2	MATRÍCULA DE ASPIRANTES, NÓMINA DE NUEVOS ASPIRANTES FAVORECIDOS, POR AUSENCIA Y ANULACION DE CUPOS.	20 al 21 de junio de 2024
FASE 3	MATRÍCULA DE ASPIRANTES, NÓMINA DE NUEVOS ASPIRANTES FAVORECIDOS, POR AUSENCIA Y ANULACION DE CUPOS.	26 al 27 de junio de 2024
FASE 4	MATRÍCULA DE ASPIRANTES, NÓMINA DE NUEVOS ASPIRANTES FAVORECIDOS, POR AUSENCIA Y ANULACION DE CUPOS.	02 al 03 de julio de 2024

Una vez concluidas las fases indicadas, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a través de las **Instituciones Educativas Municipales** deberán asignar los cupos restantes a los aspirantes que se encuentren inscritos en el sistema informático, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupos, según lo señalado en la Resolución de Alcaldía No. A-014 del 12 de mayo de 2016. La máxima autoridad de las Instituciones Educativas Municipales publicará en sus carteleras institucionales y a través de la página WEB institucional la disponibilidad de cupos hasta el 4 de julio de 2024, en el siguiente orden de prioridad:

1. Reagrupación Familiar:

- Para casos de hermanos gemelos, mellizos y trillizos, toda vez que el hermano/a ha sido favorecido/a con un cupo en la Institución Educativa.
- Estudiantes que tengan hermanos/as en el subnivel, grados y cursos en la Institución Educativa.

2. Traslados/traspasos entre Instituciones Educativas Municipales:

Si la demanda es mayor al número de cupos disponibles se procederá a realizar un sorteo público en las IEM de conformidad al cronograma que se establecerá para el caso.

Tabla 4. Cronograma de reagrupación familiar y traslados/traspasos para Instituciones Educativas Municipales

Actividades	Fecha
Publicación disponibilidad de cupos IEM.	04 de julio de 2024
Recepción de solicitudes de la comunidad IEM.	05 y 8 de julio de 2024
Sorteo (en caso de existir cupos disponibles) IEM.	10 de julio de 2024
Matriculación IEM.	11 y 12 de julio de 2024

Documentación requerida para la matrícula - CEMEI

Todos los aspirantes favorecidos en el sorteo deberán remitir mediante correo electrónico a la Institución Educativa, la siguiente documentación original escaneada:

- Certificado de inscripción de la página web
- Documento de identidad de la madre, padre o representante legal del aspirante.
- Documento de identidad del aspirante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica que evidencie el lugar de residencia o actividad económica que ejerce el representante legal del aspirante, según zonificación.
- En caso de que el representante del aspirante no sea la madre o padre de familia, la persona que asuma la representación legal del aspirante debe presentar los documentos, debidamente legalizados: poder especial notariado o patria potestad judicializada.
- Carné de vacunas
- Para los CEMEI ubicados en los Mercados Municipales, se requiere el documento que acredite la actividad económica del representante legal del aspirante, emitido por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio.

En caso de que los favorecidos en el sorteo general, no llegaren a enviar uno o más documentos que permitan verificar los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o no envíen la documentación en las fechas establecidas, automáticamente perderán el cupo; y se generará el nuevo listado de beneficiarios de acuerdo al orden de sorteo público de los no favorecidos hasta cubrir la oferta educativa disponible.

Documentación requerida para la matrícula en las instituciones educativas

- Certificado de inscripción de la página WEB.
- Documento de identidad de la madre, padre o representante legal del aspirante.
- Documento de identidad del aspirante.
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica que evidencie la residencia del aspirante, según zonificación.
- En caso de que el representante del aspirante no sea la madre o padre de familia, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar los documentos, debidamente legalizados: poder especial o patria potestad Judicializado.
- Para aspirantes a primer grado de EGB (original del certificado de culminación de Educación Inicial para definir edad y verificar si ya está dentro del sistema educativo).




Quito renace

- Para aspirantes a octavo grado de EGB (original del reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de séptimo grado de EGB).
- Para aspirantes a primer curso de BG (original del reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre de décimo grado de EGB).

Las IEM confirmarán por correo electrónico al representante legal la recepción de la documentación y a su vez validarán la misma para la matriculación.

Anulación automática de cupo

En caso de que las y los aspirantes favorecidos en el sorteo incumplan con las disposiciones, requisitos, condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobados por el organismo municipal competente; o que no envíen la documentación completa para la matrícula en el plazo señalado, se procederá con la anulación inmediata del cupo; igualmente se anulará el cupo si la documentación presentada es adulterada o falsificada.

5.- ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA NIVELES, GRADOS O CURSOS INTERMEDIOS

La asignación de cupos para niveles, grados o cursos intermedios se realizará, toda vez que exista disponibilidad de cupos y no sobrepasen el estándar de calidad establecidos para cada nivel, en las jornadas matutina y vespertina.

Se resalta que la Zonificación definida por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte seguirá siendo el primer criterio que deberá ser cumplido.

Se asignarán los cupos considerando el siguiente orden de prioridad:

- **Situación de vulnerabilidad**
- **Reagrupación familiar en el siguiente orden:**
 - Hermanos gemelos, mellizos o trillizos, toda vez que el hermano/a ha sido favorecido/a con un cupo en la Institución Educativa.
 - Estudiantes que tengan hermanos/as en el subnivel, grados y cursos en la Institución Educativa.
- **Traslados/traspos de estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Municipales**

5.1.- Disponibilidad de cupos en niveles, grados o cursos intermedios

El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las Instituciones Educativas Municipales año lectivo 2024-2025, se realizará con base en la información remitida a través del Sistema Documental SITRA, hasta el 14 de mayo de 2024, mediante la matriz enviada y creada para el efecto, con la firma respectiva, por las máximas autoridades de las 34 IEM; quienes serán los únicos responsables de dicha información, deberá contener el número exacto de cupos disponibles sobre la base de la oferta académica aprobada en el permiso de funcionamiento vigente por parte de la Autoridad Educativa Nacional y distributivo de trabajo vigente. La información será validada por las Unidades de Régimen Escolar (IEM) y de Educación Inicial (CEMEI) respectivamente, pertenecientes a la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa de la SERD

En el caso de los CEMEI, sobre la base de las condiciones de vulnerabilidad señaladas en el artículo 156 del Reglamento General de la LOEI, se optará por aplicar criterios que favorezcan la continuidad de la escolaridad de aquellos menores que se encuentren dentro de cualquier programa, proyecto o atención de cualquier entidad municipal dentro de sus ámbitos sectoriales; de conformidad con las mesas de trabajo, informes técnicos respectivos y la capacidad instalada, el porcentaje de cupos por este concepto no superará el 20%.

La Institución Educativa Municipal publicará la oferta de cupos disponibles en:

- Página WEB y/o redes sociales institucionales.
- En el caso del CEMEI en la página WEB de la SERD. <https://educacion.quito.gob.ec>
- Cartelera institucional (lugar visible de la institución, con acceso ciudadano)

5.2.- Proceso de inscripción

Los interesados se inscribirán en el link generado por cada Institución Educativa Municipal, en el cual constará la oferta disponible en los niveles, grados o cursos intermedios. El formulario para la inscripción y carga de documentos requeridos por la IEM estará aperturado del 18 y 19 de julio de 2024.

5.3.- Requisitos

- Número de documento de identidad de la madre, padre o representante legal.
- Número de documento de identidad del aspirante.
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica; el registro de la dirección estará determinado en función del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal del aspirante, estar dentro del perímetro de 2 km del CEMEI.
- Para los aspirantes a grados o cursos intermedios se requiere el reporte de calificaciones del segundo trimestre o primer quimestre del año lectivo 2023 -2024.

5.4.- Zonificación

- Para los Centros Municipales de Educación Inicial ubicados en las instalaciones de los Mercados Municipales y Centros Comerciales Populares del MDMQ, el requisito de zonificación estará determinado en función del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal del aspirante, en dicho espacio.
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica de la dirección domiciliaria del niño, niña o adolescente aspirante (obligatorio), para Unidades Educativas Municipales.
- En caso de situación de vulnerabilidad, presentar documentos que acrediten la condición de conformidad con el Artículo 156 del Reglamento de la LOEI.
- En caso de reagrupación familiar, presentar certificado de matrícula del estudiante de la Institución Educativa Municipal y copia de cédula del aspirante con el pase de año.
- En caso de traslados/traspos de estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Municipales, se deberá presentar la matrícula del aspirante.

5.5.- Validación de la documentación

La validación de la documentación estará a cargo de la IEM mediante una comisión que estará conformada por:

CEMEI

- Administradora CEMEI
- Responsable DECE-SERD o su delegado
- Jefe de la Unidad de Educación Inicial o su Delegado/a

Institución Educativa Municipal

- Rector/a o

- Vicerrector/a
- Coordinador/a DECE

Esta comisión revisará la documentación de los aspirantes validando los requisitos solicitados, elaborará el informe respectivo, que será remitido a la Unidad de Régimen Escolar para su revisión y registro, determinando los aspirantes que podrán ingresar de manera directa o por sorteo a las IEM, de conformidad con el siguiente cronograma.

Tabla 5. Comisión de validación para asignación de cupos en niveles, grados o cursos intermedios

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Inscripción	18 y 19 de julio 2024	IEM
Presentación del informe a la SERD	26 de julio 2024	IEM
Revisión y registro del informe	29 y 30 de julio 2024	Unidad de Régimen Escolar
Asignación directa	30 de julio 2024	Unidad de Régimen Escolar

5.6.- Sorteo de cupos

Se realizará el sorteo público general para la asignación de cupos en los niveles, grados o cursos intermedios de las 34 Instituciones Educativas Municipales el 1 de agosto de 2024 en una Institución Educativa Municipal, siempre y cuando la demanda no supere la oferta caso contrario, se realizará la asignación directa de cupos.

El sorteo contará con la presencia de las autoridades de la SERD, un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto) en calidad de observador y las máximas autoridades de las Instituciones Educativas Municipales.

5.7.- Resultados

Los resultados se publicarán en la página WEB y/o carteleras institucionales y se notificarán al correo electrónico referido al momento de la inscripción.

5.8.-Matrícula

La matrícula para niveles, grados o cursos intermedios se realizará de acuerdo a la organización interna de cada IEM bajo la responsabilidad de las máximas autoridades institucionales, posterior a la publicación de los aspirantes favorecidos del sorteo público de los niveles, grados o cursos intermedios.

Para el caso de los CEMEI, se matricularán los niños y niñas de 3 años de edad que se encuentren dentro de cualquier programa, proyecto o atención de cualquier entidad municipal dentro de sus ámbitos sectoriales y, que por causas de vulnerabilidad se beneficiaron de un cupo de continuidad educativa.

5.9.- Anulación o perdida automática de cupo

En caso de que los y las aspirantes favorecidos en el sorteo incumplan con las disposiciones, requisitos, condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobados por el organismo municipal competente; o que envíen la documentación incompleta para la matrícula en el plazo señalado, se procederá con la anulación inmediata del cupo; igualmente se anulará el cupo si la documentación presentada es adulterada o falsificada; y atendiéndose a los siguientes aspirantes en el orden del sorteo público realizado.

6.- RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS

- La máxima autoridad de cada Institución Educativa elaborará un informe de rendición de cuentas y la matriz consolidada del proceso de ingreso a las IEM 2024-2025 conforme a **Anexos 8**, en el término de tres días después de haber concluido el periodo de matrícula. Además, presentará el informe del proceso realizado dando estricto cumplimiento a lo descrito en el presente lineamiento, información que estará disponible para los organismos de control.
- Con los informes proporcionados por las Instituciones Educativas Municipales, la especialista de innovación educativa, responsable de la planificación y ejecución del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ para el año lectivo 2024-2025, elaborará el informe final que será revisado por la Jefatura de Régimen Escolar y aprobado por la Dirección de Innovación y Gestión Educativa, hasta octubre de 2024, para conocimiento de la máxima autoridad de la SERD quien remitirá a la Comisión de Educación y Cultura y los organismos de control.

7.- DISPOSICIÓN GENERAL

En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en el presente lineamiento, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte resolverá de conformidad a la normativa vigente y aplicable.

8.- ANEXOS

- Anexo 1: Comisión Responsable del Proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025
- Anexo 2: Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de Vulnerabilidad
- Anexo 3: Comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad
- Anexo 4: Matriz Oferta Educativa
- Anexo 5: Matrices Técnicas de Vulnerabilidad.
- Anexo 6: Guía de verificación de Condición de Vulnerabilidad
- Anexo 7: Matrices de Necesidades Educativas Específicas
- Anexo 8: Informe y Matriz de Rendición de Cuentas de cada Institución Educativa Municipal.

SIGLAS

- BG, Bachillerato General
- CEMEI, Centros Municipales de Educación Inicial
- DMIGE, Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa
- MDMQ, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- EGB, Educación General Básica
- EMGIRS, Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- GAD, Gobierno Autónomo Descentralizado
- IEM, Instituciones Educativas Municipales
- NEE, Necesidades Educativas Específicas
- SERD, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Para constancia firman:

FIRMAS DE CONFORMIDAD		
Acción	Nombres y Cargos	Firma
Aprobado por:	Gina Elizabeth Yánez Martínez Secretaria de Educación, Recreación y Deporte Subrogante	
Revisado y aprobado por:	Richard Benjamín Quijano Peñafiel Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa	
	Miguel Ángel Román De La Torre Jefe de la Unidad de Régimen Escolar	
	Jorge Andrés Medrano Baldeón Coordinador Legal	
	Fernando Mauricio Lara Andrade Coordinador Técnico	
Elaborado por:	Rosario Guadalupe Pacheco Montesdeoca Jefa de la Unidad de Educación Inicial	
	María Verónica Chávez Camargo Especialista de Innovación Educativa	
	Sylvia Elizabeth Coronel Altamirano Psicóloga Educativa	
	Pablo Xavier Gordón Morales Especialista Jurídico	
	Darwin Hernán Jacho Calvopiña Especialista Tecnológico	
	Karina Viviana Benavides Tutillo Jefe de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral	

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de mayo de 2024

ANEXO 1

DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL Y MATRÍCULA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL MDMQ AÑO LECTIVO 2024—2025

El Director/a Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa de la SERD designará los nombres de los miembros de la **Comisión responsable del proceso de admisión estudiantil 2024-2025** quienes garantizarán que el proceso sea ceñido a la normativa legal vigente y aplicable, efectivo, transparente y ágil; su trabajo finalizará una vez presentado el informe ante la Comisión de Educación y Cultura, hasta el mes de octubre del presente año estará conformada por:

Esta Comisión no se encargará de receptor documentos directamente de los representantes de los aspirantes.

1. Miembros de la comisión responsable del proceso de admisión estudiantil 2024-2025

- El Jefe/a de la Unidad de Régimen Escolar – Presidente de la comisión
- El/La Especialista de Innovación Educativa
- Un técnico informático designado como administrador del sistema informático
- Equipo de apoyo informático
- Secretario/a

2. Atribuciones de la comisión responsable del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025

- 2.1 Cumplir lo que establece la ORDENANZA METROPOLITANA No. 072-2024 DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, los lineamientos para el proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ y demás normativa conexas para el ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025.
- 2.2 Coordinar con las áreas pertinentes, para la planificación del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025
- 2.3 Consolidar la información receptada por las instancias pertinentes.
- 2.4 Elaborar y poner en consideración, de las áreas pertinentes la hoja de ruta del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025.
- 2.5 Contar con el acuerdo de confidencialidad suscrito por cada uno de los miembros de la comisión responsable y demás servidores de las áreas pertinentes que formen parte del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales
- 2.6 Socializar los lineamientos a nivel interno y externo.
- 2.7 Ejecutar, coordinar, realizar seguimiento, monitorear, supervisar, controlar e informar respecto de cada una de las fases contempladas en el proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025
- 2.8 Aplicar los principios de socialización, legalidad, vigencia tecnológica, agilidad, transparencia, rendición de cuentas y evaluación para el ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones

educativas municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025

- 2.9 Elaborar y presentar el informe final ante las autoridades y Comisión de Educación y Cultura del Concejo del MDMQ.
- 2.10 En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en el lineamiento, esta comisión la resolverá de conformidad a la normativa vigente y aplicable.

3. Funciones de los miembros de la comisión

3.1 Jefe/a de la Unidad de Régimen Escolar – Presidente de la comisión

- Presidir y coordinar la comisión.
- Convocar a los integrantes de la comisión.
- Gestionar la suscripción de acuerdos de confidencialidad de los miembros de la comisión y demás personal correspondiente.
- Participar en las diferentes actividades propias de su competencia dentro del proceso de ingreso estudiantil y matrícula a las instituciones educativas municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025
- Aprobar la documentación de su competencia incluyendo el Informe final.
- Suscribir conjuntamente con la comisión el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (SITRA).

3.2 Especialista de Innovación Educativa

- Planificar y ejecutar el proceso de Ingreso Estudiantil y Matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025, y encargada de la elaboración y cumplimiento de la hoja de ruta, difusión de lineamientos a la comunidad e instituciones educativas y el vínculo intra e inter institucional;
- Realizar la propuesta de la planificación del proceso de Ingreso Estudiantil y Matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025 y presentar a la comisión para su aprobación.
- Elaborar la hoja de ruta del proceso de Ingreso Estudiantil y Matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025 y presentar a la comisión.
- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la comisión
- Consolidar la información receptada por las instancias pertinentes y elaborar el Informe final.
- Suscribir conjuntamente con la comisión el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (SITRA).

3.3 Técnico informático designado como administrador del sistema informático,

- Administrar, monitorear, parametrizar, operativizar, verificar y rendir cuentas de cada una de las etapas del proceso informático en el ámbito de su competencia
- Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; para lo cual contará con el apoyo de dos técnicos informáticos de la SERD.
- Cumplir con las responsabilidades en el ámbito de sus competencias
- Firmar el acuerdo de confidencialidad
- Participar de las reuniones de la comisión
- Cumplir en el ámbito de sus competencias con las actividades determinadas en la hoja de ruta del proceso de Ingreso Estudiantil y Matrícula a las Instituciones Educativas Municipales del MDMQ año lectivo 2024-2025 aprobada.

- Elaborar un informe técnico de cada una de las etapas del proceso en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las actividades correspondientes con el equipo de apoyo técnico.
- Suscribir conjuntamente con la comisión el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (SITRA).

3.4 Equipo Técnico informático de apoyo

- Firmar el acuerdo de confidencialidad
- Cumplir con las responsabilidades en el ámbito de sus competencias
- Apoyar en la administración, monitoreo, parametrización, operativización, verificación y rendición de cuentas del sistema de cada una de las etapas del proceso informático en el ámbito de su competencia
- Prever la logística, operatividad, soporte técnico y el equipamiento respectivo el día del sorteo.

3.5 Secretario/a de la Comisión

- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la comisión.
- Registrar la documentación recibida.
- Elaborar las actas correspondientes.
- Escanear y ordenar los documentos generados en el proceso para el informe final.
- Será la o el responsable del manejo, y custodia de los archivos físicos y digitales hasta finalizar el proceso.
- Suscribir conjuntamente con la comisión el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (SITRA).

Elaborado por:	Miguel Angel Román	Jefe de la Unidad de Régimen Escolar	
	Sylvia Coronel	Responsable del DECE-SERD	
	Pablo Gordón	Especialista Jurídico	
	Verónica Chávez	Especialista Innovación Educativa	
Aprobado por:	Benjamín Quijano	Director de Innovación y Gestión Educativa	

PROCESO DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL Y MATRÍCULA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



ANEXO 2

DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA INGRESO DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

El Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa de la SERD., designará los nombres de los miembros responsables de la **Comisión Especializada para ingreso a estudiantes en situación de vulnerabilidad** a nivel de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y solicitará, a las Secretarías de Salud e Inclusión Social como al Consejo Metropolitano de Protección de Derechos la delegación de los miembros que de acuerdo a su competencia efectúen un análisis técnico de los expedientes de los aspirantes a un cupo en las IEM, garantizando el derecho a la educación de niños niñas y adolescentes conforme a la normativa legal vigente y aplicable al caso.

Esta Comisión no se encargará de receptor documentos directamente de los representantes de los aspirantes.

La comisión será integrada por los siguientes miembros:

1.- Miembros de la Comisión Responsable del proceso de Vulnerabilidad:

- 1.1 Responsable del DECE – SERD.
- 1.2 Un/a trabajador/a social de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva.
- 1.3 Jefe de la Unidad de Educación Inicial- CEMEI.
- 1.4 Un abogado/a asesor/a, de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- 1.5 Una secretaria que actuará con voz y sin voto.
- 1.6 Se solicitará un delegado de la Secretaría de Salud (profesional médico).
- 1.7 Se solicitará un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.
- 1.8 Se solicitará un delegado de la Secretaría de Inclusión Social (Centros de Equidad y Justicia).
- 1.9 Observador Quito Honesto.

2.- Atribuciones de la comisión responsable del proceso de vulnerabilidad

- Cumplir con lo que establece la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 072-2024 DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL MDMQ**, los lineamientos y demás normativa conexas para el proceso de ingreso de estudiantes con Vulnerabilidad, a las instituciones educativas municipales, año lectivo 2024-2025.
- Aplicar los principios de socialización, legalidad, vigencia tecnológica, agilidad, transparencia, para el ingreso de estudiantes con vulnerabilidad a las instituciones educativas municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025
- Elaborar y presentar el informe final.
- En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en el lineamiento, esta comisión la resolverá de conformidad a la normativa vigente y aplicable.

3.- Presidente:

Responsable del DECE – SERD, Presidenta.

Funciones:

- Presidir la comisión de vulnerabilidad
- Coordinar la comisión.
- Convocar a los integrantes de la comisión.
- Gestionar la firma de acuerdos de confidencialidad de los integrantes de la comisión.
- Socializar los lineamientos y matrices.
- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información de los aspirantes en las matrices correspondientes para su validación.
- Elaborar en conjunto los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Emitir el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (SITRA), dirigido al Jefe de la Unidad de Régimen Escolar.

4.- Comisión:

1. Trabajador/a Social de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva.
2. Jefe de la Unidad de Educación Inicial- CEMEI o su delegado.
3. Delegado de la Secretaría de Salud (profesional médico)
4. Delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos
5. Delegado de la Secretaría de Inclusión Social (Centros de Equidad y Justicia)
6. Abogado asesor, de gestión legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Funciones:

- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Responsable DECE – SERD de la Unidad de Régimen Escolar de la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa.
- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información presentada por los aspirantes en las matrices correspondientes para validación acorde al ámbito de su competencia.
- Emitir criterios técnicos de la especialidad en el ámbito de su competencia.
- Participar en la revisión y confirmación de la lista de favorecidos y no favorecidos de acuerdo al análisis de los expedientes.
- Elaborar en conjunto los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
- Participar en la elaboración del Informe final.
- Revisar y suscribir el informe final y los anexos.

5.- Observador

Representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto), con voz y sin voto.

Funciones:


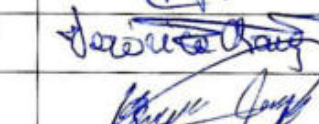
- Firmar el acuerdo de confidencialidad.

- Asistir a las reuniones convocadas por el Responsable del DECE – SERD, de la Unidad de Régimen Escolar de la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa.
- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información presentada por los aspirantes en las matrices correspondientes para validación acorde al ámbito de su competencia, con voz, pero sin voto
- Participar en la revisión y confirmación de la lista de favorecidos y no favorecidos de acuerdo al análisis de los expedientes.
- Participar en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Revisar y suscribir el informe final y los anexos.

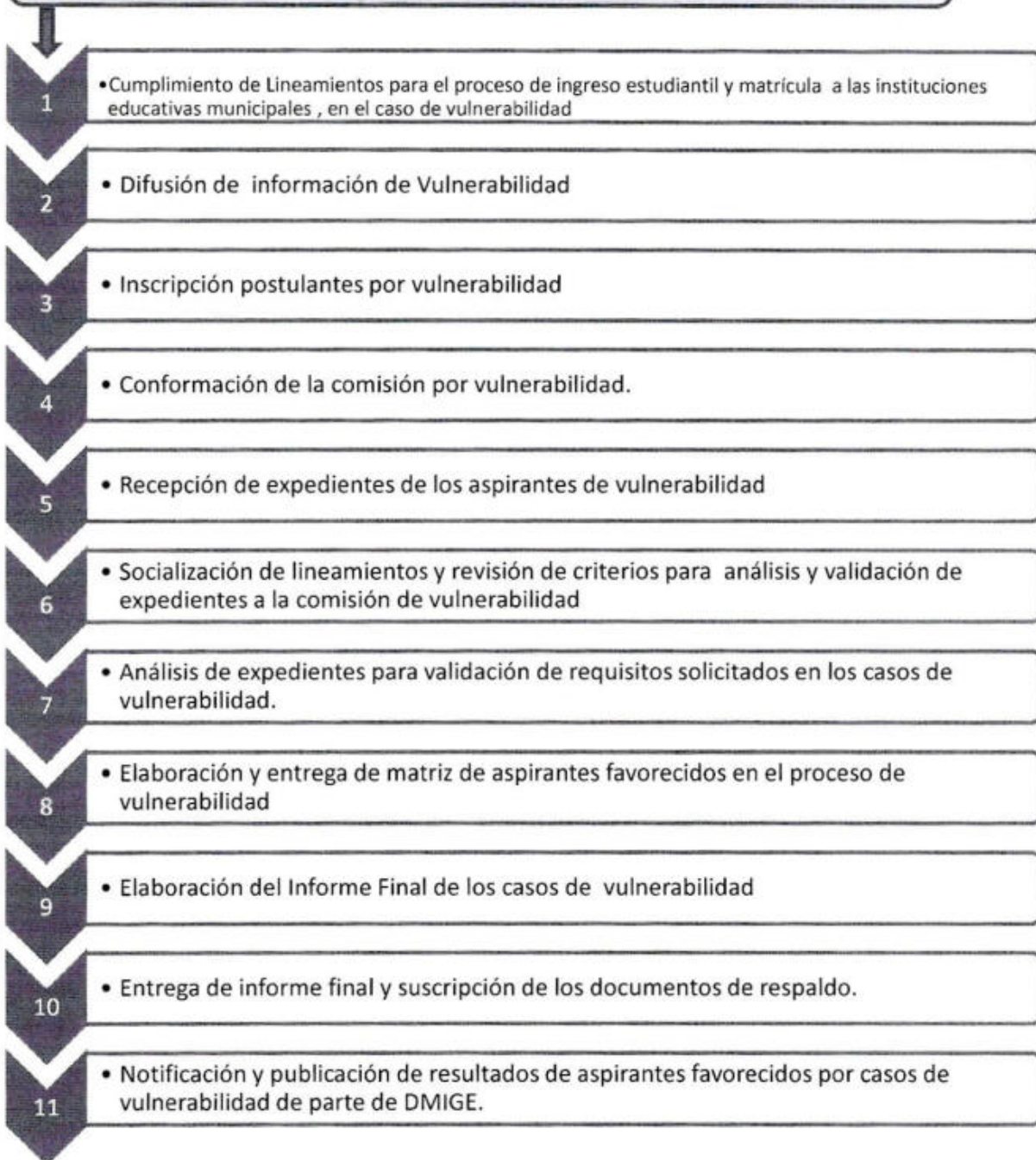
6.- Secretaria de la Comisión

Funciones:

- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la Comisión.
- Registrar la documentación de aspirantes inscritos en el proceso
- Registrar las asistencias de los miembros de la comisión en cada reunión
- Elaborar las actas en cada reunión de la comisión, con las respectivas firmas de los asistentes.
- Ordenar por institución educativa los expedientes recibidos de los aspirantes por vulnerabilidad para su análisis.
- Custodiar los expedientes recibidos de los aspirantes por vulnerabilidad.
- Participar en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Escanear y ordenar los documentos generados en el proceso para el informe final.
- Será la o el responsable del manejo de los expedientes y archivos físicos y digitales hasta finalizar el proceso.

Elaborado por:	Miguel Angel Román	Jefe de la Unidad de Régimen Escolar	
	Sylvia Coronel	Responsable del DECE-SERD	
	Pablo Gordón	Especialista Jurídico	
	Verónica Chávez	Especialista Innovación Educativa	
Aprobado por:	Benjamín Quijano	Director de Innovación y Gestión Educativa	

COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA INGRESO DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD




ANEXO 3

DE LA COMISIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD

El Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa de la SERD., designará los nombres de los miembros responsables de la **Comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad**, a nivel de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y solicitará, a las Secretarías de Salud e Inclusión Social, así como al Consejo Metropolitano de Protección de Derechos la delegación de los miembros que de acuerdo a su competencia efectúen un análisis técnico de los expedientes de los aspirantes a un cupo en las Instituciones Educativas Municipales, garantizando el derecho a la educación de niños niñas y adolescentes conforme a la normativa legal vigente y aplicable al caso.

Esta Comisión no se encargará de receptor documentos directamente de los representantes de los aspirantes.

La comisión será integrada por los siguientes miembros:

1.- Miembros de la Comisión Responsable del proceso de Necesidades Educativas Específicas Asociadas a la Discapacidad:

1. Jefe/a de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral, quien la presiderá
2. Jefe/a de la Unidad de Educación Inicial o su delegado/a
3. Tres profesionales de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva (terapeuta de lenguaje, psicorehabilitador/a y trabajador/a social)
4. Un abogado de la coordinación de gestión legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
5. Un Psicólogo/ a representante de la Secretaría de Inclusión Social
6. Un Delegado de la Secretaría de Salud (médico)
7. Un representante del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.
8. Secretaria de la Comisión.
9. Observador Quito Honesto

2.- Atribuciones de la comisión responsable del proceso de Necesidades Educativas Específicas Asociadas a la Discapacidad.

- 2.1 Cumplir con lo que establece la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 072-2024 DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL MDMQ**, los lineamientos y demás normativa conexas para el proceso de ingreso de estudiantes con Necesidades Educativas Específicas Asociadas a la Discapacidad, a las instituciones educativas municipales, año lectivo 2024-2025.
- 2.2 Aplicar los principios de socialización, legalidad, vigencia tecnológica, agilidad, transparencia, para el ingreso de estudiantes con Necesidades Educativas Específicas Asociadas a la Discapacidad a las instituciones educativas municipales del MDMQ, año lectivo 2024-2025.
- 2.3 Elaborar y presentar el informe final.
- 2.4 En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en el lineamiento, esta comisión la resolverá de conformidad a la normativa vigente y aplicable.

3.- Presidente

➤ Jefe de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral.

Funciones:

- Presidir la comisión de Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad.
- Coordinar la comisión.
- Convocar a los integrantes de la comisión.
- Gestionar la firma de acuerdos de confidencialidad de los integrantes de la comisión.
- Socializar los lineamientos y matrices.
- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información de los aspirantes en las matrices correspondientes para su validación.
- Elaborar en conjunto los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Emitir el informe final con los respaldos respectivos a través del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Quito (**SITRA**), dirigido al Jefe de la Unidad de Régimen Escolar.

4.- Comisión:

- Jefe/a de la Unidad de Educación Inicial o su delegado/a
- Tres profesionales de la Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva (terapista de lenguaje, psicorehabilitador/a y trabajador/a social)
- Un abogado de gestión legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
- Un Psicólogo/a representante de la Secretaría de Inclusión Social
- Un Delegado de la Secretaría de Salud (médico)
- Un representante del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.

Funciones:

- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la Comisión.
- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información presentada por los aspirantes en las matrices correspondientes para validación acorde al ámbito de su competencia.
- Participar en la revisión y confirmación de la lista de favorecidos y no favorecidos de acuerdo al análisis de los expedientes.
- Participar en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Revisar y suscribir el informe final y los anexos.

5.- Observador

- Representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto), con voz y sin voto.

Funciones:

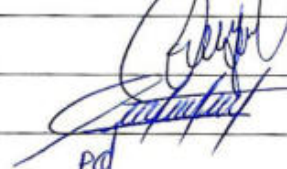
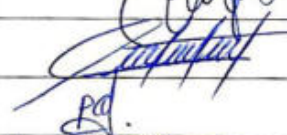
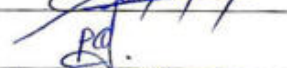


- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Comisión.

- Participar en el análisis de los expedientes e ingreso de la información presentada por los aspirantes en las matrices correspondientes para validación acorde al ámbito de su competencia, con voz, pero sin voto
- Participar en la revisión y confirmación de la lista de favorecidos y no favorecidos de acuerdo al análisis de los expedientes.
- Participar en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Revisar y suscribir el informe final y los anexos.

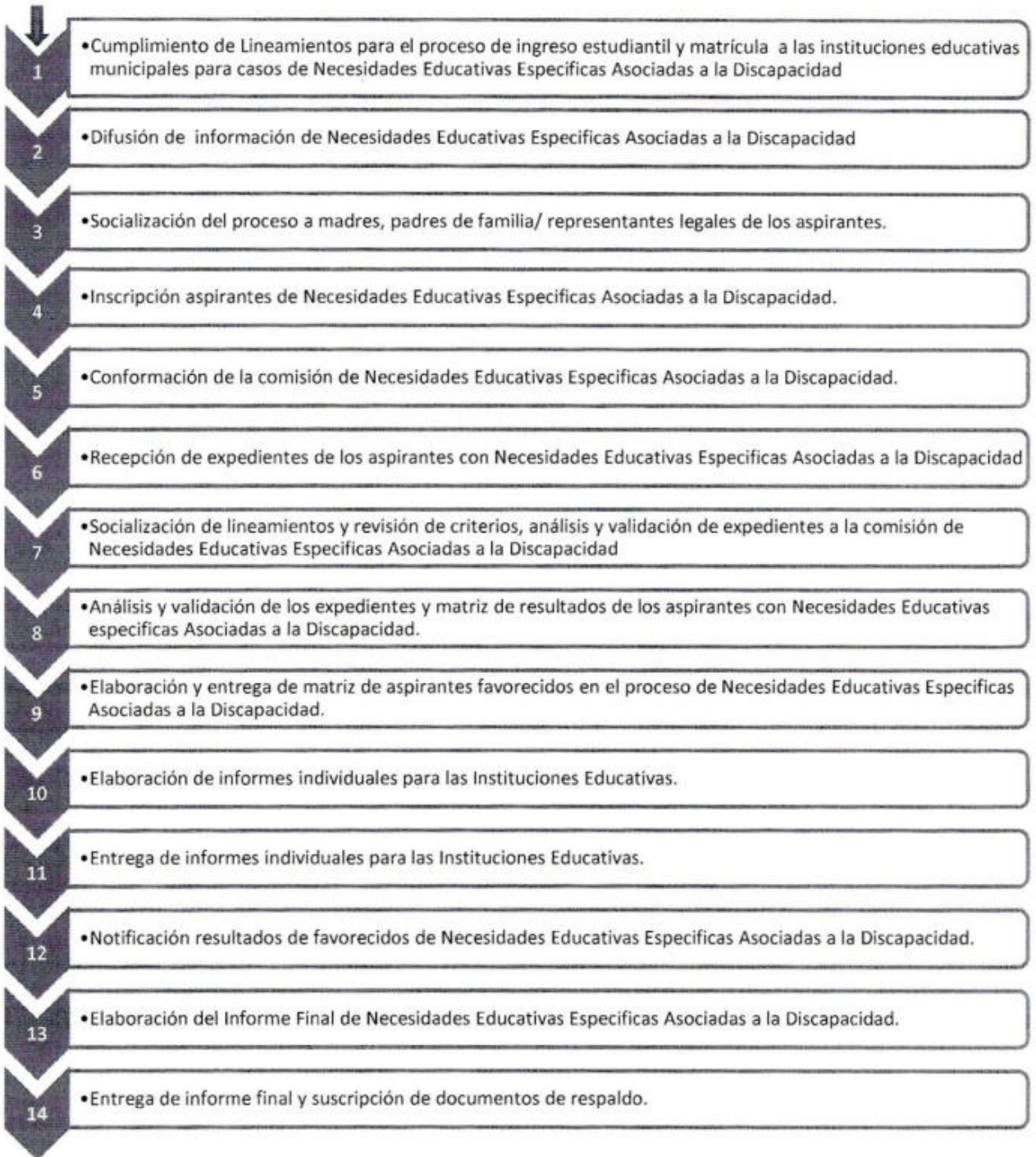
6.- Secretaría de la Comisión

Funciones:

- Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Comisión.
- Registrar la documentación de aspirantes inscritos en el proceso
- Registrar las asistencias de los miembros de la comisión en cada reunión
- Elaborar las actas en cada reunión de la comisión, con las respectivas firmas de los asistentes.
- Ordenar por institución educativa los expedientes recibidos de los aspirantes por Necesidades Educativas Específicas para su análisis.
- Custodiar los expedientes recibidos de los aspirantes por NEE.
- Participar en la elaboración de los siguientes documentos:
 - Matriz de favorecidos.
 - Matriz de no favorecidos.
 - Informe final.
- Escanear y ordenar los documentos generados en el proceso para el informe final.
- Será la o el responsable del manejo de los expedientes y archivos físicos y digitales hasta finalizar el proceso.

Elaborado por:	Miguel Angel Román	Jefe de la Unidad de Régimen Escolar	   
	Sylvia Coronel	Responsable del DECE-SERD	
	Pablo Gordón	Especialista Jurídico	
	Verónica Chávez	Especialista Innovación Educativa	
Aprobado por:	Benjamín Quijano	Director de Innovación y Gestión Educativa	

**PROCESO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA INGRESO DE ASPIRANTES
CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD**



MATRIZ OFERTA EDUCATIVA IEM AÑO LECTIVO 2024 - 2025

ANEXO 4

INSTITUCIÓN	JORNADA	CUPOS									
		INICIAL 3-4 Años		PRIMERO DE BÁSICA		OCTAVO DE BÁSICA		PRIMERO DE BACHILLERATO			
		Número de paralelos	Cupos	Número de paralelos	Cupos	Número de paralelos	Cupos	Número de paralelos	Cupos		
	Matutina										
	Vespertina										

ELABORADO POR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:			

NOTA: 1.- La información debe remitirse en la matriz antes descrita de forma obligatoria, sin cambiar ningún ITEM

2.- La matriz debe remitirse con las firmas de responsabilidad pertinentes en los tiempos establecidos para el efecto

3.- La información que se remita a la SERD es de exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la IE con el número de aspirantes conforme normativa legal vigente.

MATRIZ OFERTA EDUCATIVA CEMEI AÑO LECTIVO 2024 - 2025

ANEXO 4

NOMBRE CEMEI	CUPOS EDUCACIÓN INICIAL					
	1 Año			2 Años		
	Número de paralelos	Cupos	Número de paralelos	Cupos	Número de paralelos	Cupos

ELABORADO POR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:			

- NOTA:**
- 1.- La información debe remitirse en la matriz antes descrita de forma obligatoria, sin cambiar ningún ITEM
 - 2.- La matriz debe remitirse con las firmas de responsabilidad pertinentes en los tiempos establecidos para el efecto
 - 3.- La información que se remita a la SERD es de exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la IE con el número de aspirantes conforme normativa legal vigente.



ANEXO 5

Nº	Apellidos y Nombres del Aspirante	Nº de Cédula del Aspirante	Institución Educativa a la que aplica	Grado / Curso	Situación de Vulnerabilidad	Persona que presenta la Vulnerabilidad	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa			
Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva			
Coordinación Legal - SERD			
Unidad de Educación inicial - CEMEI			
Secretaría de Salud			
Consejo de Protección De Derechos			
Secretaría de Inclusión Social (SIS)			
Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto)			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

MATRIZ DE ASPIRANTES NO FAVORECIDOS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE CUPOS POR VULNERABILIDAD
Año Lectivo 2024 - 2025

ANEXO 5

N°	Apellidos y Nombres del Aspirante	Institución Educativa a la que Aplica	Grado/Curso	Número de Cédula del Aspirante	Observaciones

Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa			
Dirección Metropolitana de Educación Inclusiva			
Coordinación Legal - SERD			
Unidad de Educación inicial - CEMEI			
Secretaría de Salud			
Consejo de Protección De Derechos			
Secretaría de Inclusión Social (SIS)			
Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto)			

ANEXO 6

GUIA VERIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CUPOS DE VULNERABILIDAD

Vulnerabilidad	Medios Verificables
Movilidad Humana - Indocumentación.	Visa de refugiado/carné de solicitante de refugio/ o cualquier otro tipo de visa impresa o electrónica. Cédula o documento de identidad nacional (partida de nacimiento, pasaporte, declaración juramentada).
Sobrevivientes o víctimas de violencia sexual, física, psicológica y negligencia o sus hijos.	Denuncia en Fiscalía o Junta Cantonal de Protección de Derechos u otra entidad competente.
Trata y tráfico de personas.	Denuncia en Fiscalía o Junta Cantonal de Protección de Derechos u otra entidad competente.
Explotación laboral o económica – Mendicidad.	Denuncia en Fiscalía, Defensoría Pública, Policía Comunitaria/ Certificado actualizado de acompañamiento de cualquier institución de asistencia a víctimas, atención del MIES, u otra entidad competente.
Adolescentes con medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.	Certificado de Secretaría de Justicia o Centro de Privación de libertad o Centro de Adolescentes infractores.
Hijos de personas en movilidad humana con necesidades de protección.	Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP) o CONADIS, y/o certificado de no acreditación (1%-29%) remitido por un profesional calificador autorizado por el MSP.
Hijos de personas privadas de la libertad.	Certificado del servicio nacional de atención integral para personas privadas de libertad y adolescentes infractores o unidades de atención integral.
Menores en situación de embarazo, maternidad y paternidad.	Documentos de salud, ser menor de edad.
Uso y consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.	Certificado Médico actualizado que dé cuenta de estas enfermedades, padre o madre del aspirante.
Discapacidad	Carné de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública remitido por un profesional calificador autorizado por el (MSP) o CONADIS.
Enfermedades catastróficas, Terminales o de alta complejidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que impliquen un riesgo alto para la vida. 2. Que sea una enfermedad crónica y por lo tanto que su atención no sea emergente. 3. Que su tratamiento pueda ser programado. 4. Que el valor promedio de su tratamiento mensual sea mayor al valor de una canasta familiar vital, publicada mensualmente por el INEC; y 5. Que su tratamiento o intervención no puedan ser cubiertos, total o parcialmente, en los hospitales públicos o en otras instituciones del Estado Ecuatoriano, lo cual definirá el Ministerio de Salud Pública, del aspirante, padre, madre, hermanos o tutores del aspirante.
Rezago Escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rezago o desfase escolar moderado: Cuando una niña, niño o adolescente presenta un desfase de dos (2) años respecto a la edad sugerida para el grado correspondiente. 2. Rezago o desfase escolar significativo: Cuando una niña, niño o adolescente presenta un desfase de tres (3) a (6) años respecto a la edad sugerida para el grado correspondiente.

Observación: La documentación debe ser anexada en original o copia notariada los justificativos legales, técnicos, médicos, psicológicos u otros que evidencien la vulnerabilidad y/o situación de riesgo indicada, ya sea del aspirante, padre, madre, hermanos o tutores del aspirante; dándose prioridad a la condición presentada por el aspirante.

La documentación se entregará en sobre manila en el que conste los siguientes datos: Nombres y Apellidos del aspirante, Año de Básica, y a que Institución Educativa aplica.

Los documentos deben ser receptados por la Secretaría, de la Dirección metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación.

Observación: Es importante que primero se efectúe el proceso de NEE, para luego proceder con el proceso de cupos por vulnerabilidad.

ANEXO 7

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO / CURSO	DATOS ASPIRANTE			DATOS REPRESENTANTE				VERIFICACION DE DOCUMENTOS	DATOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN				OBSERVACIONES
			C.C. ASPIRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. REPRESENTANTE	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR		TOTAL DE HOJAS FOLIADAS	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN ENTREGA	CÉDULA DE CIUDADANA	HORA Y FECHA	
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					
										Nº DE INSCRIPCIÓN HOJA DE INSCRIPCIÓN INFORME PSICOPEDAGÓGICO CARNE / CEDULA / CERTIFICADO DISCAPACIDAD REPORTE ACADÉMICO INFORME DE TERAPIAS RECIBIDAS DIAGNOSTICOS DE ESPECIALIDAD PLANILLA DE SERVICIO BÁSICO OTROS DOCUMENTOS					

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
AÑO LECTIVO 2024-2025**

ANEXO 8

INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS DE CADA IEM

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

2. BASE LEGAL

LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL Y MATRÍCULA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL DMQ AÑO LECTIVO 2024 – 2025

3. DESARROLLO DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

Acciones desarrollo de las fases de la ejecución del proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales año lectivo 2024 – 2025

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INICIAL		PRIMERO EGB		OCTAVO EGB		PRIMERO BG		TOTAL CUPOS MATRICULADOS
	FASE 1	INICIAL M	INICIAL H	PRIMERO EGB M	PRIMERO EGB H	OCTAVO EGB M	OCTAVO EGB H	PRIMERO BG M	PRIMERO BG H	
1	SORTEO PUBLICO									0
2	CEMEI CUPOS CONTINUIDAD									0
3	CUPOS NEE									0
4	CUPOS ETNIAS AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS Y MONTUBIOS									0
5	CUPOS VULNERABILIDAD									0
6	ESTIBADORES, TRICICLEROS									0
7	CONTRATO COLECTIVO									0
8	CONVENIO MDMQ CON BARRIOS									0
	FASE 2									
9	NO FAVORECIDOS SORTEO GENERAL									0
10	NO FAVORECIDOS ETNIAS AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS Y MONTUBIOS									0
11	NO FAVORECIDOS ESTIBADORES, TRICICLEROS									0
	FASE 3									

12	NO FAVORECIDOS SORTEO GENERAL									0
	NO FAVORECIDOS ETNIAS									0
13	AFRODESCENDIEN TES, INDÍGENAS Y MONTUBIOS									0
14	NO FAVORECIDOS ESTIBADORES, TRICICLEROS									0
FASE 4										
15	NO FAVORECIDOS SORTEO GENERAL									0
	NO FAVORECIDOS ETNIAS									0
16	AFRODESCENDIEN TES, INDÍGENAS Y MONTUBIOS									0
17	NO FAVORECIDOS ESTIBADORES, TRICICLEROS									0
18	REAGRUPACION FAMILIAR									0
19	TRASPASOS UEM MUNICIPALES									0
20	CUPOS DISPONIBLES DE SER EL CASO									0
TOTAL CUPOS POR NIVEL, GRADO O CURSO		0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE CUPOS POR NIVEL										0

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INICIAL		PRIMERO EGB		OCTAVO EGB		PRIMERO DE BACHILLERATO		TOTAL CUPOS MATRICULAD OS
		MUJER ES	HOMBR ES	MUJER ES	HOMBR ES	MUJER ES	HOMBR ES	MUJER ES	HOMBR ES	
1	ANULADOS FASE 1									0
2	ANULADOS FASE 2									0
3	ANULADOS FASE 3									0
4	ANULADOS FASE 4									0

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRIMERO EGB								TOTAL CUPOS MATRICULADOS
		INICIAL		PRIMERO EGB		OCTAVO EGB		PRIMERO BG		
	TOTAL DE ASIGNACIÓN DE CUPOS	INICIAL M	INICIAL H	PRIMERO EGB M	PRIMERO EGB H	OCTAVO EGB M	OCTAVO EGB H	PRIMERO BG M	PRIMERO BG H	
	TOTAL CUPOS ASIGNADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4. **CONCLUSIONES**

5. **RECOMENDACIONES**

6. **RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN**

	Responsables	Cargo	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Aprobado por:			

7. **ANEXOS**

N° anexo	Nombre del anexo	Fecha vigencia	Observaciones
	Matriz consolidada		
	Listados de matriculados		